

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7638

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFÍQUESE el CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO y el COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, suscripto con fecha 10 de agosto de 2023, que se aprueba y agrega como Anexo I de la presente, formalizado con el objetivo de facilitar al Municipio llevar a cabo el programa de castraciones masivas, gratuitas, abarcativas, extendidas y sistemáticas establecido por la legislación local, en un marco de respeto de las normas que regulan la actividad veterinaria.

Art. 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo J. Klein
Presidente H.C.D.**



Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba

LEY 6515

Anexo I- Resolución Nº 12.857

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROYECTO PARTICIPATIVO DE CONCIENTIZACIÓN A LA POBLACIÓN PARA LA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL POBLACIONAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS"

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO Y EL COLEGIO
MÉDICO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA reunidos en la
ciudad de CORDOBA _____ del _____
Departamento CAPITAL _____ de la _____
Provincia de Córdoba (República Argentina), siendo las 10 hs, del día
10 de AGOSTO del año 2023, proceden a la rúbrica del presente
documento por parte del Sr./Sra. Intendente Municipal
DAMIAN JAVIER BERNARTE _____ y Sr./Sra Presidente del
CMVPC MARCELO J. CALLE _____ a los
efectos de convenir lo siguiente:

PRIMERO: los Objetivos del presente Convenio son:

Facilitar al MUNICIPIO llevar a cabo el programa de castraciones masivas, gratuitas, abarcativas, extendidas y sistemáticas establecido por la legislación local, en un marco de respeto hacia las normas que regulan la actividad veterinaria, para alcanzar el objetivo propuesto de lograr un real y efectivo control de la zoopatología en la ciudad. La suscripción del presente Convenio no significará para el Municipio renuncia o resignación de atribuciones reconocidas por la Constitución, las leyes y ordenanzas, en orden a la planificación y/o implementación de políticas de salud pública en el ámbito de su jurisdicción.

SEGUNDO: El presente "CONVENIO" regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un (1) año, debiéndose renovar por convenio de partes. Cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, comunicando la decisión fehacientemente a la otra parte, con al menos un (1) mes de anticipación.

TERCERO: Se deberá presentar para su aprobación por parte del CMVPC el PROTOCOLO ANEXO PARA CADA CAMPAÑA DE CASTRACIÓN, donde se deberá estipular lugar, fecha, hora, cantidad de animales y protocolo de actuación técnica profesional y todo aquel dato de interés para su realización.

CUARTO: El PROTOCOLO ANEXO tendrá que estar dirigido y firmado por el/los Médico/s Veterinario/s Matriculado/s en el CMVPC, quien/es deberá/n constatar que las intervenciones quirúrgicas se realicen priorizando la seguridad y el bienestar de los animales intervenidos.

QUINTO: El/los Médico/s Veterinario/s se compromete/n a realizar ovariectomías y/o Ovariohisterectomías, y orquitectomías (castraciones de hembras y machos) en ejemplares de la especie Canina y Felina, solo de la Ciudad Y/O Comuna de SAN FRANCISCO _____ de

acuerdo al requerimiento y orden de trabajo emanada por las autoridades municipales pertinentes.

SEXTO: El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través de la Secretaría de Salud y/o sus dependencias, procederá a seleccionar los pacientes y a emitir una Solicitud de Intervención Quirúrgica en donde constarán los datos de la persona responsable (Nombre y Apellido, DNI, domicilio) y del animal (especie, sexo, edad, pelaje y nombre, si lo tuviera).

SEPTIMO: La responsabilidad de los Médico/s Veterinario/s estará limitado exclusivamente a las intervenciones quirúrgicas autorizadas por el DEM. El Médico Veterinario deberá intervenir respetando la Ley 6515; el Estatuto Reglamento y Código de Ética y las resoluciones emanadas del Consejo Directivo del Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba; Ley Nacional 14.346; como así también todo marco normativo relativo a la Higiene, Bioseguridad y Bienestar Animal.

OCTAVO: el MUNICIPIO se compromete al pago de los honorarios profesionales a los actuantes por las intervenciones quirúrgicas. Dichos honorarios serán conviendos por las partes, informando del mismo a las autoridades del CMVPC, consignado en el protocolo presentado para cada campaña.

NOVENO: El DEM se compromete a realizar todo lo necesario y pertinente para la concreción de las iniciativas educativas para garantizar la tenencia responsable de los animales domésticos.

DÉCIMO: el DEM deberá coordinar todas aquellas acciones ejecutivas con la finalidad de evitar el abandono y libre circulación de los animales en la vía pública, sin los elementos adecuados estipulados por la ley Provincial 9685

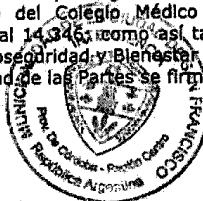
DÉCIMO PRIMERO: En la selección de los profesionales veterinarios actuantes del presente convenio se deberá considerar a los matriculados de dicha localidad. En el caso de que participen más de un Médico Veterinario de la Localidad, será en forma rotativa previamente acordado entre los profesionales y el DEM.

DÉCIMO SEGUNDO: El D.E.M se encargará de llevar a través del área que corresponda, la Identificación y Registro de los Pacientes intervenidos. -

DÉCIMO TERCERO: el CMVPC podrá realizar controles a las áreas destinadas al desarrollo de éste convenio, todo a los fines de proceder a fiscalizar el cumplimiento de la Ley 6515; el Estatuto Reglamento y Código de Ética y las resoluciones emanadas del Consejo Directivo del Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba; Ley Nacional 14.346; como así también todo marco normativo relativo a la Higiene, Bioseguridad y Bienestar Animal.

DÉCIMO CUARTO: De conformidad de las Partes se firma el Presente.

MARCELO J. GALLE
MÉDICO VETERINARIO
PRESIDENTE
C.M.V.P.C.



Dr. Daniel J. Bernarte
A/C Intendencia
Municipalidad de San Francisco